

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
CELEBRADA EL DÍA 28/10/2020**

**ASISTENTES**

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

DÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

DÑA. ISABEL RAMÍREZ SENRA, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de la Universidad.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licen.

D. JUAN LUIS RAVÉ PRIETO, miembro asesor permanente de la CPPH.

DÑA. MARILUZ PARRADOS GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. JOSE CARLOS LÓPEZ CANCHO, representante del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.**

**SEVILLA**

**01 INTERVENCIÓN EN CALLE FRANCISCO BRUNA EXP. 9022/2020**  
PROYECTO DE MEJORAS EN EL ENTORNO DEL MONUMENTO A CERVANTES

La zona afectada de la calle Francisco Bruna está incluida en el ámbito del Sector 08.3 "El Duque-El Salvador" del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado el 28 de octubre de 2011. La zona afectada de la calle Álvarez Quintero se incluye en el del Sector 07 "Catedral", para el cual no se tramitado aún su planeamiento desarrollo de protección patrimonial.

Además toda la zona se encuentra en el entorno del BIC "Antigua Audiencia Territorial" Monumento Histórico Artístico el 12 de diciembre de de 1963 (BOE nº 2 de 2 de enero de 1964), con la condición de BIC en virtud de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Y parte de la calle Francisco



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

1/18

Código:RXPMw818PFIRMAGkLLWCZHS0u2XXGu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw818PFIRMAGkLLWCZHS0u2XXGu	PÁGINA	1/18

Código:RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	03/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu	PÁGINA	1/18

Bruna se encuentra en el entorno del BIC “Casa Consistorial” Monumento en virtud del Decreto de 3/06/1931 (*Gaceta* de 4/06) y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por todo ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención planteada, en lo relativo a la eliminación de parte de los aparcamientos frente al Busto de Miguel de Cervantes, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, dado que supone una leve mejora del espacio público, con las siguientes condiciones:

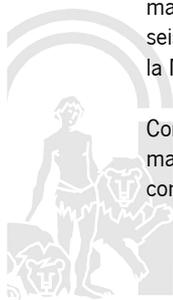
- Debe eliminarse el resto de elementos que producen una afección negativa en la contemplación del monumento a Cervantes y en la percepción del propio Conjunto Histórico, como son:
  - Bicicletero
  - Contenedores de basuras, vidrio, papel, etc.
  - Buzón
  - Papeleras
  - Cabina Telefónica
- En relación a los 7 marmolillos de piedra, el tamaño que pretende colocarse es demasiado grande dada la cantidad y distancia a la que se han dispuesto. Debe tomarse como ejemplo de tamaño y diseño los marmolillos ya colocados en la Plaza de San Francisco, y colocarse a mayor distancia dado que la colocación planteada generará una barrera visual y material no acorde con el objetivo planteado.

Por otra parte, en relación a la plantación de un árbol en la confluencia de Entercárceles y Álvarez Quintero, en primer lugar no se concreta la especie a colocar. No obstante independientemente de la especie, se acuerda informar desfavorablemente esta intervención por no considerarse adecuada la ubicación propuesta ya que es disonante con el arbolado lineal de la calle. Se considera que sí sería viable la colocación de un sistema para plantación de especies vegetales que no fuera fijo y que pueda retirarse en función de las necesidades municipales.

**02 INTERVENCIÓN EN PASEO JOSÉ DE GÁLVEZ 1**  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN – ADECUACIÓN FACHADA Y CONSERVACIÓN DE CUBIERTA DEL PABELLÓN DE ANDALUCÍA

El inmueble que fué Pabellón de Andalucía de la Exposición Univarsal de 1192 y que actualmente es sede de RTVA, se encuentra inscrito como Bien de Catalogación General por Orden de 10 de diciembre de 2008, que inscribió de manera colectiva como Bienes de Catalogación General en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, seis pabellones de la Exposición Universal de Sevilla (Pabellón de España, el Pabellón de Andalucía, el Pabellón de la Navegación, el Pabellón de Finlandia, el Pabellón de Hungría y el Pabellón de Francia).

Conforme a lo establecido en el artículo 33.5 de la LPHA, será necesario comunicar a a Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia.



Código:RXPMw818PFIRMagkLLWCZHS0u2XXGu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw818PFIRMagkLLWCZHS0u2XXGu	PÁGINA	2/18

Código:RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	03/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu	PÁGINA	2/18

Por todo ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención planteada dado que persigue la reparación de fachadas y la realización de tareas de conservación de las cubiertas empleando los mismos materiales y sistemas ya existentes, por lo que no se produce incidencia negativa en los valores patrimoniales del edificio, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

**03 INTERVENCIÓN EN CALLE PAGÉS DEL CORRO 88, SAN JACINTO 47, IGLESIA SAN JACINTO**  
PROYECTO DE RESTAURACIÓN INTEGRAL, LIMPIEZA Y CONSOLIDACIÓN DE PIEZAS DEL RETABLO  
MAYOR

La iglesia parroquial de San Jacinto fue declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por el Real Decreto 1381/1990, de 8 de noviembre (BOE nº 270 de 10 de noviembre de 1990). En aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, las intervenciones propuestas requieren, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la mencionada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del documento presentado, considerándolo como una propuesta de intervención de conservación-restauración del retablo mayor de la iglesia de San Jacinto de Sevilla, quedando a la espera de la presentación de un Proyecto de Conservación, cuyo contenido debe ajustarse a los requisitos establecidos en el art. 22 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, especialmente en lo concerniente a la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de las patologías detectadas, y las consecuentes propuestas de intervención, detallando materiales y técnicas a emplear. Hasta entonces no podrá recaer, en su caso, resolución de autorización.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

3/18

Código:RXPMw818PFIRMagkLLWCZHS0u2XXGu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw818PFIRMagkLLWCZHS0u2XXGu	PÁGINA	3/18

Código:RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	03/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu	PÁGINA	3/18

**04 INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DE SAN HERMENEGILDO, CALLE PUERTA DE CÓRDOBA 1**

PROYECTO DE RESTAURACIÓN, LIMPIEZA Y CONSOLIDACIÓN DE LA CAPILLA DE LA IGLESIA DE SAN HERMENEGILDO  
PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS PUERTAS DE LA PUERTA DE CÓRDOBA DE LA MURALLA DE SEVILLA

Las actuaciones que se proponen requieren el informe de esta Comisión Provincial de Patrimonio, y su posterior autorización, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico, ya que “la parte de Muralla romana que subsiste entre las puertas de Córdoba y de Macarena” fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 11 de enero de 1908, (Gaceta de 20 de enero). Pasó a ser considerado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La iglesia de San Hermenegildo formaría parte del entorno del BIC Puerta de Córdoba, conforme a lo establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la citada Ley 14/2007.

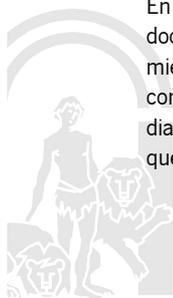
El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Urbanísticamente, La parcela que comprende los dos inmuebles: Puerta de Córdoba de la Muralla de Sevilla, e iglesia de San Hermenegildo, se encuentra en el sector 1, San Gil-Alameda, del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30/01/2003. En el Catálogo de Edificios de dicho Plan, ambos tienen nivel de protección A, integral.

Analizada la documentación presentada, se acuerda lo siguiente:

En relación con el Proyecto de restauración, limpieza y consolidación de la capilla de la iglesia de San Hermenegildo, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento en sentido favorable, del documento presentado, considerándolo una propuesta de intervención en la pequeña capilla de San Hermenegildo situada en la planta alta a los pies de la iglesia, quedando a la espera de la presentación de un Proyecto de conservación conforme a los requisitos y contenidos mínimos establecidos en los artículos 20 a 22 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, para que, tras su examen por la Comisión Provincial de Patrimonio pueda, en su caso, recaer resolución favorable.

En relación al Proyecto de conservación-restauración de los portones de la Puerta de Córdoba, analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de lo siguiente: Si bien se aprecia que el documento relativo a los portones es algo más completo que las propuestas examinadas anteriormente, se observan en el mismo ciertas carencias en el análisis, diagnóstico y propuestas de conservación y restauración que deben ser subsanadas en un Proyecto de conservación que aporte, entre otros, datos histórico-artísticos de estos portones y los tratamientos para sus elementos metálicos,



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

4/18

Código:RXPMw818PFIRMAgkLLWCZH50u2XXGu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw818PFIRMAgkLLWCZH50u2XXGu	PÁGINA	4/18

Código:RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	03/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu	PÁGINA	4/18

y para corregir los deterioros estructurales y desplazamientos que presentan. Hasta tanto no se presente el Proyecto de conservación que dé cumplimiento a estas observaciones no podrá recaer resolución de autorización.

**05 INTERVENCIÓN EN CALLE FABIOLA 26 EXP.1024/2020**

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DEL CENTRO DOCENTE PRIVADO DE SECUNDARIA Y CICLOS  
FORMATIVOS RIBAMAR

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, el inmueble se encuentra incluido en el entorno del BIC Iglesia de San Isidoro, inscrito como BIC con la categoría de monumento por Decreto 187/1995.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma LPHA, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DEL CENTRO DOCENTE PRIVADO DE SECUNDARIA Y CICLOS FORMATIVOS RIBAMAR, en calle Fabiola 26 en Sevilla, a excepción del diseño propuesto para la montera, debido a que se trata de una estructura de dimensiones bastante considerables que modificaría significativamente las condiciones existentes en el patio, constituyendo un elemento permanente e inamovible frente al carácter efímero del sistema de cubrición actual, el cual se puede abrir o cerrar en función de las necesidades.

Por todo lo expuesto se solicita documentación complementaria en lo relativo exclusivamente a la montera.



**06 INTERVENCIÓN EN CALLE SEGURA 14-16 PORTAL 1 BAJO IZQUIERDA EXP.1217/20**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REHABILITACIÓN Y REFORMA DE LOCAL PARA SU  
TRANSFORMACIÓN EN DOS VIVIENDAS

C/ Levíes 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

5/18

Código:RXPMw818PFIRMAGkLLWCZHS0u2XXGu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw818PFIRMAGkLLWCZHS0u2XXGu	PÁGINA	5/18

Código:RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	03/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu	PÁGINA	5/18

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, ubicado en el sector 13, El Arenal, con Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006, y con las competencias delegadas en el Ayuntamiento de Sevilla para autorizar intervenciones que afecten al patrimonio histórico excepto en el caso de BIC y entorno.

Asimismo, se ubica en el entorno del BIC Almacén de Maderas del Rey, incluido en el Decreto del año 1949 de Arquitectura Defensiva, que pasó a tener consideración de BIC mediante la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, y a estar inscrito en el CGPHA como BIC por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. Este entorno queda definido en virtud de la disposición adicional cuarta de la LPHA.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REHABILITACIÓN Y REFORMA DE LOCAL PARA SU TRANSFORMACIÓN EN DOS VIVIENDAS en Calle Segura nº14-16, Portal 1 Bajo izquierda de Sevilla, por considerar que la intervención no produce incidencia negativa en el BIC Almacén de Maderas del Rey, de cuyo entorno forma parte, a efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 13 El Arenal, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**07 INTERVENCIÓN EN CALLE MURO DE LOS NAVARROS 44 EXP. 1049/2020**

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS**

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz aunque la finca forma parte del bien de interés cultural BIC Conjunto Histórico de Sevilla, ubicado en el sector 4, Santa Catalina-Santiago. Este sector se encuentra convalidado con fecha 16 de julio de 2010 y la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las intervenciones que afecten al Patrimonio Histórico, salvo en los BIC, en virtud de la Orden de 4 de octubre de 2011, del Consejero de Cultura.

Asimismo, se encuentra situado sobre los restos del BIC Muralla Histórica de Sevilla.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

6/18

Código:RXPMw818PFIRMAgkLLWCZHS0u2XXGu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw818PFIRMAgkLLWCZHS0u2XXGu	PÁGINA	6/18

Código:RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	03/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu	PÁGINA	6/18

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma LPHA, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS en calle Muro de los Navarros 44 de Sevilla, por considerar que no produce afección en el BIC Muralla Histórica de Sevilla, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

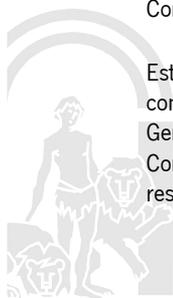
**08 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA CLARA 32 EXP.1410/2020**  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR

El edificio objeto de intervención se ubica en el sector 9 San Lorenzo-San Vicente del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata de un sector con las competencias delegadas para autorizar intervenciones salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Asimismo, se encuentra situado dentro del entorno del BIC Convento de Santa Clara, que fue declarado monumento histórico artístico el 15 de enero de 1970 y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, tiene consideración de BIC. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, se constituye un entorno de protección sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma LPHA, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

7/18

Código:RXPMw818PFIRMAgkLLWCZHS0u2XXGu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw818PFIRMAgkLLWCZHS0u2XXGu	PÁGINA	7/18

Código:RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	03/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu	PÁGINA	7/18

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS en calle Santa Clara 32 de Sevilla, por considerar que no produce afección negativa significativa en el BIC Convento de Santa Clara, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por otro lado, deberá realizarse con carácter preventivo una actividad arqueológica consistente en un control arqueológico de movimientos de tierra, según lo previsto en el apartado c del artículo 3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por el Decreto 168/2003, de 17 de junio.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**09 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN ISIDORO 21A EXP.1209/2020**  
PROYECTO BÁSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN APARATO ELEVADOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7, Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

Asimismo, la parcela se encuentra en el entorno de protección de la Iglesia de San Isidoro, inscrito como BIC con la categoría de monumento por Decreto 187/1995 y está incluida en la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Por tanto, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN APARATO ELEVADOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS, en calle San Isidoro 21 A, de Sevilla, dado que no altera los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla ni del BIC Iglesia de San Isidoro.

Por otro lado, deberá realizarse con carácter preventivo una actividad arqueológica consistente en un control arqueológico de movimientos de tierra, según lo previsto en el apartado c del artículo 3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por el Decreto 168/2003, de 17 de junio.



Código:RXPMw818PFIRMagkLLWCZHS0u2XXGu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw818PFIRMagkLLWCZHS0u2XXGu	PÁGINA	8/18

Código:RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	03/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu	PÁGINA	8/18

Todo ello a efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

**10 INTERVENCIÓN EN CALLE PASAJE ANDREU 4 EXP.1374/2020**  
PROYECTO DE EJECUCIÓN FINAL DE OBRA DE REPARACIONES Y CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIO

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7, Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

Asimismo, la parcela se encuentra en el entorno automático de protección de 50 metros establecido para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta "Entorno de determinados inmuebles" de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, del Hospital de los Venerables Sacerdotes de San Fernando, declarado Monumento mediante Decreto 3841/1970, de 31 de diciembre (BOE de 1 de febrero 1971) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la citada Ley 14/2007, mediante la cual los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Además, la parcela está incluida en la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Por tanto, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

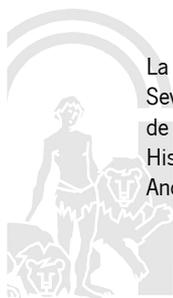
El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE EJECUCIÓN FINAL DE OBRA DE REPARACIONES Y CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIO, en calle Pasaje Andreu 4, de Sevilla, dado que las actuaciones que se realizan van encaminadas a su reparación y consolidación, no afectando a los valores del BIC Conjunto Histórico ni a los del BIC Hospital de los Venerables Sacerdotes.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

**11 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JOSÉ 17**  
PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOTEL DE 4 ESTRELLAS

La parcela de referencia está afectada por el entorno del Convento Madre de Dios de religiosas Dominicas en Sevilla, declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto 1859/1971 de 8 de julio, (BOJA de 28 de julio de 1971) y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del



C/ Levías 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

9/18

Código:RXPMw818PFIRMAgkLLWCZHS0u2XXGu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw818PFIRMAgkLLWCZHS0u2XXGu	PÁGINA	9/18

Código:RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	03/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu	PÁGINA	9/18

Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble de referencia, a su vez, se encuentra incluido en el denominado Sector 5, San Bartolomé, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

A su vez, esta edificación se ve abarcada por la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico para la construcción de un hotel de cuatro estrellas en parcela interior sita en calle San José, 17, visado 20/001831 T001, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico, del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico del Sector 5, San Bartolomé y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación.

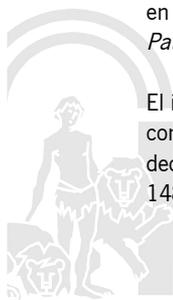
Por otro lado, deberá realizarse con carácter preventivo una actividad arqueológica, según lo previsto en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por el Decreto 168/2003, de 17 de junio, y en las determinaciones del Plan Especial del Sector 5 San Bartolomé.

**12 INTERVENCIÓN EN CALLE SOL 14**

**PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EN CALLE SOL 14 PARA OBRA DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 6 VIVIENDAS EN CALLE SOL 14.**

La parcela de referencia se encuentra incluida en el denominado en el Sector 4 – Santa Catalina-Santiago del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 16/07/2010 y convalidado por la Admón competente en materia de Patrimonio Histórico mediante resolución de 04/10/2011, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los bienes de interés cultural (BIC) y en este Sector de las *“demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural”*.

El inmueble que nos ocupa se ve afectado por el entorno de la iglesia de Nuestra Señora de la Consolación, antiguo convento de los Franciscanos Terceros y los restos del Palacio de los Ponce de León en Sevilla, que están declarados Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) mediante Decreto 253/2001, de 13 de noviembre (BOJA, 148 de 27/12/2001). Igualmente, este monumento se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

10/18

Código:RXPMw818PFIRMAgkLLWCZHS0u2XXGu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw818PFIRMAgkLLWCZHS0u2XXGu	PÁGINA	10/18

Código:RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	03/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu	PÁGINA	10/18

Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA. En concreto la edificación que ocupa esta parcela comparte medianera con el BIC mencionado, la orientada al noreste.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de demolición de la edificación sita en la calle Sol 14, visado 19/000194 T001 en relación con el proyecto de nueva planta de edificio entre medianeras para seis viviendas (visado por el COAS con n.º 20/001831-T001), en lo que es materia de su competencia, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico, del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico del Sector 4, Santiago Santa Catalina y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación.

## **ESTEPA**

### **01 INTERVENCIÓN EN CALLE ALCOBA 53**

#### **PROYECTO BÁSICO DE TERMINACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN**

El inmueble objeto de esta intervención se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

C/ Levías 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

11/18

Código:RXPMw818PFIRMAgkLLWCZHS0u2XXGu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw818PFIRMAgkLLWCZHS0u2XXGu	PÁGINA	11/18

Código:RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	03/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu	PÁGINA	11/18

Esta misma LPHA, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO BÁSICO DE TERMINACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN en calle Alcoba 53 de Estepa, por suponer un aumento de la edificabilidad en un Conjunto Histórico sin Plan Especial de Protección como es el caso de Estepa e incumplir así el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, donde se establece que, en todo caso, no se permitirán alteraciones en la edificabilidad hasta la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección, todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Habiéndose constatado la ejecución de obra sin la autorización pertinente, se propone a la señora Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas por incumplimiento del artículo 33 de la Ley 14/2007.

## FUENTES DE ANDALUCÍA

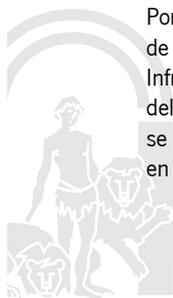
### 01 INTERVENCIÓN EN CALLE CARRERA 2

#### PROYECTO BÁSICO DE ACTUACIONES EN FACHADA DE EDIFICIO DE VIVIENDA

El inmueble se sitúa en el ámbito del sector declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de Fuentes de Andalucía, mediante Decreto 272/2001, de 11 de diciembre, que cuenta con planeamiento de protección: la Revisión de las Normas Subsidiarias (NNSS) de Planeamiento, informadas favorablemente por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, a efectos de lo establecido en el artículo 32 de la entonces vigente Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 30/01/2003, ostentando el Ayuntamiento las competencias delegadas para la concesión de licencias en el ámbito del Conjunto Histórico que desarrollen dicho planeamiento de protección, a excepción de aquellas que afecten a Monumentos y a inmuebles comprendidos en sus entornos, las actuaciones en inmuebles catalogados que excedan de la conservación y mantenimiento y las contenidas en las Unidades de Ejecución, que requerirán con carácter previo el informe preceptivo y vinculante de la Administración competente en materia de patrimonio histórico.

Así mismo, se encuentra dentro de la delimitación del entorno del BIC Iglesia de Santa María la Blanca, declarada Monumento por Decreto 214/2003, de 15 de julio (BOJA nº 149, de 05/08/2003).

Por tanto, cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz, de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, órgano que ostenta las competencias delegadas mediante la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

12/18

Código:RXPMw818PFIRMAGkLLWCZHS0u2XXGu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw818PFIRMAGkLLWCZHS0u2XXGu	PÁGINA	12/18

Código:RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	03/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu	PÁGINA	12/18

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE ACTUACIONES EN FACHADA DE EDIFICIO DE VIVIENDA en Calle Carrera 2 de Fuentes de Andalucía, dado que las actuaciones van encaminadas a la mejora del inmueble y no inciden de manera negativa en el ambiente del Conjunto Histórico.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz.

**LAS CABEZAS DE SAN JUAN**

**01 INTERVENCIÓN EN CALLE PACO COTTO 4**  
PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA

Mediante Decreto 348/2009, de 29 de septiembre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de San Juan Bautista en las Cabezas de San Juan (Sevilla) y se delimita un entorno de protección que engloba parte de la superficie ocupada por la vivienda, la que coincide catastralmente con el n.º 18 de calle Salvador Allende.

Por ello, en virtud del art. 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante LPHA, es preciso la autorización de las obras por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo a la concesión de licencia.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención en planta baja de la vivienda ubicada en calle Paco Cotto nº4 de Las Cabezas de San Juan, con las siguientes condiciones:

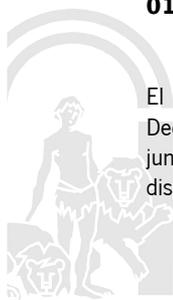
1. El zócalo de la fachada será de un material tradicional en vez de plaquetas cerámicas.
2. El mortero hidrófugo tendrá un acabado liso y será de color blanco.

Todo ello sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**LEBRIJA**

**01 INTERVENCIÓN EN CALLE NORIETA 5**  
PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y BÁSICO DE NUEVA PLANTA

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en



C/ Levías 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

13/18

Código:RXPMw818PFIRMAgkLLWCZHS0u2XXGu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw818PFIRMAgkLLWCZHS0u2XXGu	PÁGINA	13/18

Código:RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	03/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu	PÁGINA	13/18

adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Por ello es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

En esta sentido cabe indicar lo dispuesto en el artículo 21.3 de la LPHE, que establece que la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente. Añadiendo a continuación que se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales.

Por su parte el artículo 38.2 de la LPHA, dispone que las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos exigirán la autorización de esta Administración Cultural.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, teniendo en cuenta la ordenanza de aplicación sobre este inmueble y la pertenencia al inventario de inmuebles sustituibles del PEPCH, así como el art. 21.3 de la LPHE, que considera excepcionales las demoliciones de inmuebles integrantes de un BIC conjunto histórico, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de Demolición y Proyecto Básico de nueva planta, con la condición de que se debe actuar por rehabilitación en primera crujía de planta baja, permitiéndose la apertura y modificación de los huecos de fachada propuestos aunque preservando los elementos originales que sean anteriores al s. XX.

**02 INTERVENCIÓN EN CALLE SEVILLA 19**

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO DE REFORMA EN EDIFICIO RESIDENCIAL**

Lebrija cuenta con un conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

Por ello, cualquier intervención en el ámbito de este Conjunto Histórico requiere la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar un reformado completo por todo lo expuesto en el apartado de conclusiones que incluya:



C/ Levías 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw818PFIRMAgkLLWCZHS0u2XXGu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw818PFIRMAgkLLWCZHS0u2XXGu	PÁGINA	14/18

Código:RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	03/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu	PÁGINA	14/18

- Levantamiento real, es decir, con una sola altura en la crujía del fondo y la derecha y una representación de todos los elementos presentes en la edificación, acompañado de fotografías referenciadas si es necesario.
- Propuesta de intervención, detallada en memoria y planos, que actúe por rehabilitación en el ámbito protegido y cumpliendo todas las condiciones de la ficha de catálogo.
- Detalle de las acciones previstas para la puesta en valor del patio, que incluya la descripción en la memoria y una representación gráfica, con catas en los pilares de las arcadas para ver la posibilidad de recuperar su imagen original.
- Afección a los muros de carga.
- Acotado y detalle del cuadro de superficies generales, actual y reformado.

A continuación se transcribe el apartado Conclusiones de la Ponencia Técnica que es del siguiente tenor literal:

<<CONCLUSIONES: Se detecta que el estado previo contenido en el documento no coincide con la realidad física del inmueble. La documentación presentada aporta sobre la anterior cuatro fotografías del patio, una de ellas retocada con un editor digital para crear una planta en las crujías del fondo y derecha, como atestiguan fotos del estado actual procedentes de otra fuente. Más allá del mero enunciado, siguen sin definirse las actuaciones a realizar para la restitución de los valores del patio. En todo caso deberá eliminarse el zócalo y realizar catas en los pilares de las arcadas para ver la posibilidad de recuperar su imagen original. Se especificará cuáles son los arcos cegados que se pretenden recuperar.>>

Por último se solicita al Ayuntamiento que la remisión de dicha documentación se acompañe de informe técnico sobre la viabilidad de la actuación propuesta.

## SANLÚCAR LA MAYOR

### 01 INTERVENCIÓN EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA 2 OBRAS DE REPARACIÓN DE FACHADA Y COLOCACIÓN DE CANALÓN

El conjunto histórico de Sanlúcar La Mayor se declara Bien de Interés Cultural, mediante decreto 202/2006, de 14 de noviembre.

Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Por ello, cualquier intervención en el ámbito de este Conjunto Histórico requiere la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la obra de fachada descrita en el informe en calle Virgen de la Cabeza 2, de Sanlúcar la Mayor, Sevilla.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

15/18

Código:RXPMw818PFIRMagkLLWCZHS0u2XXGu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw818PFIRMagkLLWCZHS0u2XXGu	PÁGINA	15/18

Código:RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	03/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu	PÁGINA	15/18

Todo ello a los efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz.

## 02 INTERVENCIÓN EN CALLE CONCEJAL JIMÉNEZ BECERRIL 15 OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE COBERTURA DE TEJA

El conjunto histórico de Sanlúcar La Mayor se declara Bien de Interés Cultural, mediante decreto 202/2006, de 14 de noviembre.

Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Por ello, cualquier intervención en el ámbito de este Conjunto Histórico requiere la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la reparación de la cubierta y el alero en calle Concejal Jiménez Becerril 15, de Sanlúcar la Mayor, Sevilla, con la condición de que se reutilice la teja existente en la medida de lo posible y la reposición sea con teja cerámica similar.

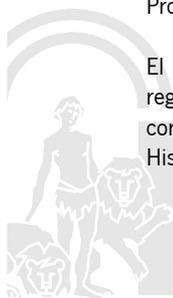
Todo ello a los efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz.

## 03 INTERVENCIÓN EN CALLE REAL 4 OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTA POR FILTRACIÓN DE AGUA

El conjunto histórico de Sanlúcar La Mayor se declara Bien de Interés Cultural, mediante decreto 202/2006, de 14 de noviembre.

Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Por ello, cualquier intervención en el ámbito de este Conjunto Histórico requiere la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

16/18

Código:RXPMw818PFIRMAgkLLWCZHS0u2XXGu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw818PFIRMAgkLLWCZHS0u2XXGu	PÁGINA	16/18

Código:RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	03/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu	PÁGINA	16/18

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la cubierta a un agua de chapa grecada galvanizada en la “parte delantera” de calle Real 4, de Sanlúcar la Mayor, Sevilla, por considerar que es un material inadecuado para un conjunto histórico, que genera contaminación visual en vistas elevadas y no se integra en el ambiente urbano.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz.

## VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

### 01 INTERVENCIÓN EN CALLE JUAN CARLOS I 20

CERTIFICADO DESCRIPTIVO Y GRAFICO DE OBRAS A EJECUTAR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del Conjunto Histórico, las Minas de la Reunión, de Villanueva del Río y Minas, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 35/2002, de 5 de febrero. Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones” y conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la misma Ley “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el CERTIFICADO DESCRIPTIVO Y GRAFICO DE OBRAS A EJECUTAR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR en Calle Juan Carlos I 20 de Villanueva del Río y Minas, dado que las actuaciones van encaminadas a la reparación del inmueble.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz, y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

### 02 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA BÁRBARA 2

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del Conjunto Histórico, las Minas de la Reunión, de Villanueva del Río y Minas, declarado Bien de Interés

C/ Levías 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

17/18

Código:RXPMw818PFIRMagkLLWCZHS0u2XXGu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw818PFIRMagkLLWCZHS0u2XXGu	PÁGINA	17/18

Código:RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	03/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu	PÁGINA	17/18

Cultural por Decreto 35/2002, de 5 de febrero. Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones” y conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la misma Ley “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

Por otra parte, el artículo 39.1 de la LPHA dispone que “Serán ilegales las actuaciones realizadas y nulas las licencias otorgadas sin contar con la autorización o, en su caso, la comunicación previa previstas en el artículo 33, apartados 3 y 5, o sin atenerse a las condiciones impuestas en la autorización”, añadiendo el apartado 3 del mismo artículo que “en el expediente que se instruya para averiguar los hechos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá autorizar las obras o modificaciones, ordenar la demolición de lo construido o la reconstrucción de lo destruido sin autorización o sin haber efectuado la comunicación previa u ordenar las reposiciones necesarias para recuperar la situación anterior, todo ello con independencia de la imposición de las sanciones pertinentes. En el caso de que en el curso de un procedimiento sancionador por hechos que puedan comportar infracción sancionable conforme a la presente Ley se advierta la necesidad de adoptar las medidas referidas con anterioridad, se procederá a iniciar un procedimiento administrativo específico a tal efecto”.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente, a excepción del tejadillo sobre la puerta de entrada que resulta discordante con la composición original de la fachada y por tanto deberá restituirse a su estado original el EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA en Calle Santa Bárbara 2 de Villanueva del Río y Minas.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 33.3 y 39.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz, y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

**III.- ASUNTOS URGENTES**

**IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS**



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

18/18

Código:RXPMw818PFIRMagkLLWCZHS0u2XXGu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw818PFIRMagkLLWCZHS0u2XXGu	PÁGINA	18/18

Código:RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	03/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw010PFIRMAhZscnLyqBo/LZwMu	PÁGINA	18/18